



**GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES**

Documentación Soporte de Licitaciones y  
Concursos

**Diciembre 2022**

*+siguenos*



[www.ampuertocortes.hn](http://www.ampuertocortes.hn)  
Municipalidad de Puerto Cortes

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

**E-mail dac@ampuertocortes.hn**

**Teléfono: 2665-3228**

**MEMORANDUM**

**Para:** Marco Tulio Calix  
Oficial de Información Pública

**De:** Indira Funes  
Jefe DAC



**Fecha:** 9 de enero de 2023

**Asunto:** Remisión de Información.

Remito a usted el Informe de inicio de Procesos de Licitaciones o Concursos durante el mes de diciembre 2022.



CLP-08-2022

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS PARA COMUNIDADES, BOULEVARES INTERNOS, ZONA COMERCIAL Y TURÍSTICA Y AUTOPISTA DE INGRESO Y SALIDA DE LA CIUDAD, PUERTO CORTÉS, CORTÉS, HONDURAS.**

Nosotros, **MARÍA LUISA MARTELL CANIZALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación en el área comercial, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de **PUERTO CORTÉS**, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** en **ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021) según ACTA número setenta y cuatro-dos mil veintiuno (74-2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés el veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), según Acta número cero cero ocho guion dos mil veintidós (008-2022) y Acta de toma de posesión número uno (1) de Sesión Extraordinaria del veintiuno (21) de enero del dos mil veintidós (2022), que en lo sucesivo se denominara **EL PROPIETARIO**; y el señor **GUILLERMO ALFONSO KATTAN SALEM**, mayor de edad, Ejecutivo de negocios, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501195703654, RTN 05011957036549, actuando en su condición de representante legal de la sociedad mercantil denominada **IIA TECNOLOGÍAS ESPECIALIZADAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, RTN 05019010341044, constituida mediante Instrumento público número ciento veinticuatro (124), otorgado ante los oficios del Notario Público María Elena Ulloa de Pineda, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del dos mil diez (2010), debidamente registrado bajo número sesenta y dos (62) del tomo seiscientos sesenta y cuatro (664) del Libro de Comerciantes Sociales del Centro asociado del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; reformando su constitución mediante instrumento público número cuarenta y nueve (49) otorgado ante los oficios del Notario Público María Elena Ulloa de Pineda, a los dos (2) días del mes mayo del dos mil trece (2013), debidamente registrado bajo matrícula número siete mil doscientos uno (7201) asiento dos y tres (2-3) del Centro asociado del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; modificando su constitución mediante instrumento público número trescientos setenta y cuatro (374) otorgado ante los oficios del Notario Público Argentina María Valle de Castro, a los veintiséis (26) días del mes agosto del dos mil quince (2015), debidamente registrado bajo matrícula número siete mil doscientos uno (7201) del Centro asociado del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, acreditando su representación mediante Poder general de administración número cuatrocientos dieciséis (416) ante los oficios del Notario Público Argentina María Valle de Castro, a los veinticinco

GR.

(25) días del mes agosto del dos mil catorce (2014), debidamente registrado bajo matrícula número siete mil doscientos uno (7201) del Centro asociado del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de Licitación Pública Número **LPN-MPC-GPYD-02-2022**, y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Pública Nacional **LPN-MPC-GPYD-02-2022**, se procedió a la adjudicación de: 1) un mil ciento cinco unidades de luminaria led tipo cobra de 60W, 85-265VAC, 6000 lm, 6000K, 2) 350 unidades luminaria led tipo cobra de 150W, 85-265VAC, 15000lm, 6000k y 3) 610 unidades de luminaria led tipo cobra de 200W, 85-265VAC, 20000lm, 6000K, por ser la oferta que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados y que conviene para la Municipalidad de Puerto Cortés, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el ACTA NÚMERO SIETE, Punto tercero, numeral nueve de Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Adquisición de lámparas para comunidades, boulevares internos, zona comercial y turística y autopista de ingreso y salida de la ciudad necesario para brindar iluminación pública a la ciudad, dicha adquisición corresponde a: 1) un mil ciento cinco unidades de luminaria led tipo cobra de 60W, 85-265VAC, 6000 lm, 6000K, 2) 350 unidades luminaria led tipo cobra de 150W, 85-265VAC, 15000lm, 6000k y 3) 610 unidades de luminaria led tipo cobra de 200W, 85-265VAC, 20000lm, 6000K. **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Monto de todos los artículos a suministrar por **EL PROVEEDOR**, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L3,055,881.20)**, se cancelará el cien por ciento (100%) del precio del contrato contra la entrega total a satisfacción de todos los bienes por parte del contratante, previo envío de factura membretada y enumerada y documento de la garantía de los bienes, así como el Acta de Recepción de los bienes; hasta un máximo de treinta (30) días, después de haber recibido la documentación antes descrita. **CLAUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS GENERALES.** a) No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho modelo, o que carezca de las mismas. b) Los bienes deberán ser entregados de la cadena de producción habitual y con los mismos controles de calidad que los de comercialización estándar. c) Todos los materiales de los bienes deberán ser nuevos sin uso, de primera calidad y de marca. **CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se nombrará a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones que será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales que entre sus funciones tendrá las siguientes: a.

Emisión de orden de inicio, b. Dar seguimiento a la entrega final, c. Emitir las actas de recepción parcial y final, d. Documentar cualquier incumplimiento del PROVEEDOR. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR, se compromete a entregar a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Cortés los bienes objeto del contrato, según plan de entregas y cantidades ofertadas en un plazo de cien (100) días calendario a partir de la orden de inicio, para la entrega de los equipos y para la instalación y puesta en marcha de los equipos objeto del presente contrato. EL PROVEEDOR deberá hacer entrega de los equipos deber ser nuevos y deberán venir embalados a nombre de la Municipalidad de Puerto Cortés, para ello debe coordinar las acciones con personal técnico que la Municipalidad de Puerto Cortés garantizar el estado óptimo de funcionamiento, garantizando su confiabilidad, seguridad y calidad, de manera que se prevengan riesgos hacia los usuarios de los equipos, al concluir el proceso de recepción de los equipos objeto del presente Contrato, EL PROPIETARIO emitirá un Acta de recepción provisional donde indicara lo siguiente: 1) Que el equipo entregado es nuevo; 2) Que cumple con las especificaciones técnicas ofertadas en el Proceso de Licitación LPN-MPC-GPYD-02-2022 del cual se deriva el presente Contrato, 3) Cumple con las pruebas de funcionamiento de rigor mismas que serán avaladas por la Comisión especial. **CLAUSULA SÉPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS.** Los defectos en los equipos serán cubiertos por EL PROVEEDOR sin costo alguno para EL PROPIETARIO, en caso que los bienes se encuentren en estado de ser recibidos, por defectos o averías visibles, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el Acta de recepción provisional parcial, pudiendo EL PROPIETARIO conceder hasta un término de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo de los equipos defectuosos, o en su caso, para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio EL PROPIETARIO a través de la Comisión de recepción extenderá al proveedor el Acta de Recepción final, indicando en ella, que el equipo ha sido entregado e instalado a entera satisfacción del PROPIETARIO de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas solicitadas, debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de Buen Suministro. Una vez recibida la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismo hayan sido cubiertos por la garantía de calidad de un año, EL PROPIETARIO extenderá al proveedor el Acta de Recepción Definitiva. **CLAUSULA OCTAVA: CESACIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro se realizará en la Bodega del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Puerto Cortés, cuya dirección es Barrio La Curva, 13 calle, entre dos y tres avenida, detrás del edificio municipal. **CLAUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES: EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento base de licitación y sus adendums. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN.** Para las entregas del suministro, EL PROVEEDOR

deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. Se levantará un Acta de recepción de los bienes recibidos en el cual se acompañará por medio de Comisión de recepción nombrada por la Alcaldía Municipal, en el que se consignarán las especificaciones técnicas si cumplen o no cumplen con lo requerido. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas se procederá a la cláusula séptima. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE IMPUESTO Y OTROS DERECHOS.** Todos los pagos que sea necesario efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los equipos ocasionados para los suministros contratados, correrán a cuenta de **EL PROVEEDOR** sin ninguna responsabilidad pecuniaria para la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS.** Se presentan y aceptan solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público. **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** 1. El **PROVEEDOR** debe presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo. 2. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada en original. 3. Valor: La garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, el cual corresponde a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.458,382.18)**. 4. Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **B) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO.** 1. Plazo de presentación diez (10) días hábiles después de la recepción final del suministro. 2. Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, el cual equivalente **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (L.152,794.06)**. 3. Vigencia: un (1) año contado a partir de la recepción final. **C) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO.** 1. Plazo de presentación: cinco (5) días hábiles después de cada recepción parcial del suministro a satisfacción. 2. Objeto: Responder por reclamos por defectos de fábrica. 3. Vigencia (1) un año contado a partir de la recepción final. **OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTÍAS.** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "**LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA SERÁ EJECUTADA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA A SIMPLE REQUERIMIENTO BENEFICIARIO, ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO, PUDIENDO REQUERIRSE EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA/FIANZA. LA PRESENTE GARANTÍA/FIANZA EMITIDA A FAVOR DEL BENEFICIARIO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE EJECUCIÓN AUTOMÁTICA; EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL BENEFICIARIO Y EL ENTE EMISOR DEL TÍTULO, AMBAS PARTES SE**

SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL DOMICILIO DEL BENEFICIARIO. LA PRESENTE CLÁUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA PREVALECERÁ SOBRE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN". A las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** Cuando **EL PROVEEDOR** incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. No se deberá entender como retraso en la entrega si los equipos son devueltos por defectos u errores. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato **EL PROPIETARIO**, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. **EL PROPIETARIO** no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes de lo previsto. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA: GARANTÍA DE LOS BIENES.** 1. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. 2. El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 3. La garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea establecida en la cláusula décima tercera. 4. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 5. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 6. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el

Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.** Todos los pagos serán efectuados al **PROVEEDOR** en moneda de curso Legal, así como también el valor en las Garantías enunciadas en la cláusula décimo tercera según los precios unitarios indicados en el cuadro de presupuesto y Lista de Materiales adjunto al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Mesa de Conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Validez e Interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los Contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores, incluyendo catástrofes de la naturaleza, de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias. No se considera fuerza mayor la precipitación Pluvial normal de la estación lluviosa ya que se ha incluido en el período de tiempo de cumplimiento de contrato suficiente provisión para tal concepto. Tanto la fuerza mayor como casos fortuitos que impidan totalmente al **PROVEEDOR** continuar ejecutando eficientemente el Contrato deberá ser notificado por escrito **AL PROPIETARIO** dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha fuerza Mayor o caso Fortuito, en una solicitud de prórroga debidamente sustentada con pruebas fehacientes estipulado en el número de días que solicitan de prórroga. Analizada la solicitud de prórroga **EL PROPIETARIO** resolverá la cuantía de tiempo otorgado. Esta resolución será inapelable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes, y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y de las disposiciones generales de Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una **ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**, aprobada por la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.** **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de

respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el PROVEEDOR o Consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del PROVEEDOR o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del PROVEEDOR de su Registro de Proveedores y PROVEEDORES que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan

GR.

según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
LIC. MARIA LUISA MARTELL CANIZALES  
ALCALDESA MUNICIPAL  
CONTRATANTE

  
GUILLERMO ALFONSO KATTAN SALEM  
IA TECNOLOGÍAS ESPECIALIZADAS  
PROVEEDOR

Elaborado por:

  
ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO  
PROCURADURIA MUNICIPAL